CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE Y DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS
9 NOV 2020
RECIBIDO
Firma..... Hora 08:50

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY N° 3894/2018-GR, N° 4341/2018-CR y N° 4679/2019-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA AUTORIDAD AUTÓNOMA DEL CIRCUITO TURÍSTICO DEL CAÑÓN DE COTAHUASI.

COMISIÓN DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO
Período Anual de Sesiones 2020-2021

Señor Presidente:

Ha sido remitido para dictamen de la Comisión de Comercio Exterior y Turismo, los proyectos de ley siguientes:

- **Proyecto de Ley N° 4679/2019-CR**, presentado por el grupo parlamentario **FUERZA POPULAR**, a iniciativa de la ex congresista **ALEJANDRA ARAMAYO GAONA**, que propone la modificación la Ley N° 28533, Ley de Promoción y Desarrollo Turístico del Cañón de Cotahuasi, a fin de declarar de necesidad pública e interés nacional la creación de la Autoridad Autónoma del Circuito Turístico del Cañón de Cotahuasi.
- **Proyecto de Ley N° 4341/2018-CR**, presentado por el grupo parlamentario **FRENTE AMPLIO POR JUSTICIA, VIDA Y LIBERTAD**, a iniciativa del ex congresista **APAZA ORDÓÑEZ JUSTINIANO RÓMULO**, que propone la Creación de la Autoridad Autónoma del Cañón de Cotahuasi,
- **Proyecto de Ley N° 3894/2018-GR**, presentado por el **GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA**, con el que se propuso la *"Ley que Declara de Interés Nacional y Necesidad Pública la Creación del Circuito Turístico del Cañón del Cotahuasi y su Autoridad Autónoma"*.

Luego del análisis y debate correspondiente, en su Décima Sexta Sesión Ordinaria, realizada el día miércoles 07 de octubre de 2020, la Comisión de Comercio Exterior y Turismo acordó por **UNANIMIDAD**, aprobar el proyecto de ley materia del presente Dictamen, con el voto favorable de los señores congresistas: Edward Alexánder Zárate Antón, Alexánder Lozano Inostroza, Raúl Machaca Mamani, Jessy Nélida Fabián Díaz, Walter Benavides Gavidia, Orestes Pompeyo Sánchez Luis, Matilde Fernández Flórez y Walter Ascona Calderón.

I. SITUACIÓN PROCESAL:

1. Antecedentes.

a) El **Proyecto de Ley 4679/2019-CR**, ingresó a Trámite Documentario el 14 de agosto de 2019. Fue decretado a la Comisión de Comercio Exterior y Turismo el 20 de agosto de 2019 e ingresó en el mismo día como Primera Comisión Dictaminadora y, segunda, la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado.

b) El **Proyecto de Ley 4341/2018-CR**, ingresó a Trámite Documentario el 16 de mayo de 2019. Fue decretado a Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, como Primera Comisión Dictaminadora y, la Comisión de Comercio Exterior y Turismo el 24 de mayo de 2019, como Segunda Comisión Dictaminadora.

c) El **Proyecto de Ley 3894/2018-GR**, ingresó a Trámite Documentario el 07 de febrero de 2019. Fue decretado a la Comisión de Comercio Exterior y Turismo el 12 de febrero de 2019 como Única Comisión Dictaminadora.

2. Opiniones solicitadas

PROYECTO DE LEY N° 4679/2019-CR		
Fecha:	**Institución:**	**Documento:**
18/05/20	Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.	Oficio N° 0027-2020 21/CCEYT-CR

18/05/20	Ministerio de Cultura.	Oficio N° 0028-2020-21/CCEYT-CR
18/05/20	Gobierno Regional Arequipa.	Oficio N° 0029-2020-21/CCEYT-CR
18/05/20	Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP.	Oficio N° 0030-2020-21/CCEYT-CR
18/05/20	Municipalidad Provincial de La Unión.	Oficio N° 0031-2020-21/CCEYT-CR

PROYECTO DE LEY N° 4341/2018-CR		
Fecha:	**Institución:**	**Documento:**
18/05/20	Gobierno Regional Arequipa.	Oficio N° 0047-2020-21/CCEYT-CR
18/05/20	Municipalidad Provincial de La Unión.	Oficio N° 0048-2020-21/CCEYT-CR
18/05/20	Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.	Oficio N° 0049-2020-21/CCEYT-CR
18/05/20	Ministerio de la Producción.	Oficio N° 0050-2020-21/CCEYT-CR
18/05/20	Ministerio de Cultura.	Oficio N° 0051-2020-21/CCEYT-CR

PROYECTO DE LEY N° 3894/2018-CR		
Fecha:	**Institución:**	**Documento:**
18/05/20	Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.	Oficio N° 0074-2020-21/CCEYT-CR
18/05/20	Ministerio de Cultura.	Oficio N° 0075-2020-21/CCEYT-CR
18/05/20	Ministerio de Energía y Minas.	Oficio N° 0076-2020-21/CCEYT-CR
18/05/20	Frente de Defensa del Medio Ambiente del Cañón del Cotahuasi.	Oficio N° 0077-2020-21/CCEYT-CR

3. Opiniones e información recibida.

a) Proyecto de Ley N° 4679/2019-CR:

- **Gobierno Regional Arequipa**, con fecha 29 de noviembre de 2019, se recibió el Oficio N° 3366-2019-GRA/GR, suscrito por la Secretaría General del Gobierno Regional Arequipa, adjuntando el Informe N° 1498-2019-GRA/ORAJ, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, en el que se concluye que el proyecto de ley es **VIABLE** debido a que es un proyecto declarativo que no incurre en gasto al erario nacional.

  Dicho Gobierno Regional hace mención a la creación de organismos públicos tomando en cuenta lo expresado por el profesional Carlos Rodríguez Manrique en *"Organismos públicos del Poder Ejecutivo y autoridades independientes"* [Revista de Derecho Administrativo; 2006, Núm. 2, pp. 196-223]:

  > *"Uno de los aspectos que caracteriza la autonomía orgánica de los organismos públicos del Poder Ejecutivo es que su creación requiere de la existencia de una norma con rango de ley. Si bien este es un hecho que la doctrina acepta de forma pacífica, en nuestro país este hecho no ha sido plasmado en ninguna de las normas vinculadas con la organización y estructura del Poder Ejecutivo (Constitución Política o Ley Orgánica del Poder Ejecutivo)".*

  Por tanto, se concluye que la emisión de una Ley de creación será la vía idónea para la creación de la pretendida Autoridad Autónoma; consiguientemente, es competencia del Congreso de la República.

- **Ministerio de Comercio Exterior y Turismo**, el día 18 de agosto de 2020, se recibió el Informe N° 047-2020-MINCETUR/VMT/DGPDT/DAAT-ECH, suscrito por la Dirección de Asuntos Ambientales Turísticos, concluyéndose que el proyecto **NO RESULTA VIABLE**, toda vez que las funciones para las cuales se crearía en el marco de la Ley N° 28533, se encuentran actualmente a cargo del Gobierno Regional Arequipa.

  En ese sentido mencionan que el artículo 63° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales señala que es competencia de estos:

"Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de desarrollo de la actividad turística regional, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales".

Además, señalan que el numeral 3.3 del artículo 3° de la Ley N° 28533, Ley de Promoción y Desarrollo Turístico del Cañón de Cotahuasi, determinó que el Gobierno Regional Arequipa, es el responsable de la ejecución del *"Plan de Protección, Conservación, Promoción y Desarrollo Turístico del Cañón de Cotahuasi y de su Zona de Influencia"*, documento aprobado mediante Resolución Suprema N° 006-2018-MINCETUR; e, informar por lo menos una vez al año de su cumplimiento.

b) Proyecto de Ley N° 4341/2018-CR:

- **Ministerio de la Producción**, con fecha 09 de junio de 20120, se recibió el Informe N°0398-2020-PRODUCE/OGAJ, suscrito por la señora Abg. María Durand Barreto, Oficina General de Asesoría Jurídica, señalando que el Ministerio de la Producción **NO ES COMPETENTE** para emitir opinión respecto al Proyecto de Ley N° 4341/2018-CR, *"Ley que crea la Autoridad Autónoma del Cañón de Cotahuasi"*.

  El Proyecto de Ley contiene disposiciones normativas relacionadas a la conformación de la referida Autoridad Autónoma, señalando que la misma se encuentra integrada por el alcalde de la Municipalidad Provincial de La Unión, tres alcaldes de las Municipalidades Distritales de la provincia de La Unión, dos representantes del Gobierno Regional Arequipa, un representante de la Cámara de Comercio de Arequipa, un representante del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado-SERNANP, un representante de PROMPERÚ y, un representante de las organizaciones civiles del sector turismo que desarrollen sus actividades en la zona de influencia. Asimismo, el Proyecto de Ley contempla aspectos relacionados a las funciones de la Autoridad Autónoma del Cañón de Cotahuasi, los recursos y administración de estos, así como también la disposición que el Poder Ejecutivo -a través del Sector Comercio Exterior y Turismo- emitirá las normas reglamentarias y complementarias; motivo por el cual, teniendo en consideración que el Proyecto de Ley no contempla aspectos o materias de competencia de PRODUCE, no le asiste su pronunciamiento.

- **Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura**, con el Informe N°088-2020-PRODUCE/DPO, emitido por la Dirección de Políticas y Ordenamiento de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura, opinó técnicamente con respecto al Proyecto de Ley, señalando, entre otros aspectos, que el Ministerio de la Producción no es competente para emitir opinión técnica en materia de Turismo, no obstante, corresponde que el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas y la Comisión de Promoción del Perú – PROMPERÚ emitan opinión en el marco de su respectiva competencia.

c) Proyecto de Ley N° 3894/2018-GR.

- **Ministerio de Comercio Exterior y Turismo**, con fecha 25 de agosto de 2020, se recibió el Oficio N° 112-2020-MINCETUR/DM, de la Dirección de Productos y Destinos Turísticos, adjuntando el Informe N° 08-2020-MINCETUR/VMT/DGET/DPDT-MCH, elaborado el Viceministerio de Turismo, donde concluye que el proyecto de ley **NO ES VIABLE**, porque existe una declaratoria de interés de la zona donde se encuentra el Cañón de Cotahuasi, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28533, Ley de Promoción y Desarrollo Turístico del Cañón de Cotahuasi y, asimismo, se considera que no es necesario crear una Autoridad del Circuito Turístico del Cañón de Cotahuasi que desarrolle las funciones que señala el artículo 4° del Proyecto de Ley, porque las mismas funciones ya están a cargo del Gobierno Regional respectivo, conforme a sus competencias previstas en el artículo 63° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. Asimismo,

señalan que el Circuito Turístico del Cañón de Cotahuasi debe ser considerado en la formulación de las Zonas de Desarrollo Turístico en el marco del Plan Estratégico Regional de Turismo (PERTUR) de la región Arequipa. Además, señala que el proyecto de ley no es viable porque la creación de una entidad con autonomía administrativa y económica implica el uso de recursos económicos para el financiamiento de sus funciones, situación que contraviene el Principio de Equilibrio Presupuestario recogido en el artículo 78° de la Constitución Política del Perú y en el inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, además del artículo 70° de la Constitución Política del Perú, que expresamente dispone que los congresistas no tienen iniciativa para crear ni aumentar gastos públicos.

- **Ministerio de Cultura**, con fecha 29 de junio de 2020, se recibió el Oficio N° 0169-2020-DM/MC, suscrito por el Ministro de Cultura, Alejandro Neyra Sánchez, adjuntando el Informe 134-2020-OGAJ/MC, elaborado la Secretaría General, donde concluye que el proyecto de ley **NO RESULTA VIABLE,** señalando que conforme a lo previsto por el artículo 24° de la Ley N° 29408, Ley General de Turismo, le corresponde a los Gobiernos Regionales declarar las zonas de desarrollo turístico prioritario de alcance regional.

II. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES DE LEY:

1. **Proyecto de Ley N° 4679/2019-CR.**
   Propone la *"Modificación la Ley N° 28533, Ley de Promoción y Desarrollo Turístico del Cañón de Cotahuasi, a fin de declarar de necesidad pública e interés nacional la creación de la Autoridad Autónoma del Circuito Turístico del Cañón de Cotahuasi".*

   El objeto de esta norma es realizar una modificación a la Ley N° 28533, específicamente en el artículo 2°, donde se incorpora dos nuevos numerales:

   > *"**Artículo 2°.- Zona de Influencia y Autoridad Autónoma:** (...)*
   > ***2.3.** Declárese de necesidad pública interés nacional la creación de la Autoridad Autónoma del Circuito Turístico del Cañón de Cotahuasi.*
   > ***2.4.** La Autoridad Autónoma se constituirá como una persona jurídica de carácter interinstitucional con autonomía técnica, económica y administrativa, y estará integrada por un representante de: la Municipalidad Provincial de La Unión, Gobierno Regional de Arequipa, SERNANP, PROMPERU, Cámara de Comercio de Arequipa y Dos representantes de las Municipalidades Distritales de la Provincia de La Unión.*

2. **Proyecto de Ley N° 4341/2018-CR.**
   Propone la creación de la autoridad autónoma del Cañón de Cotahuasi. El objeto de esta norma es crear una autoridad autónoma del Cañón de Cotahuasi, dentro del marco de la Ley N° 28533, Ley de Promoción y Desarrollo Turístico del Cañón de Cotahuasi, conformada bajo un criterio multisectorial, que convoque a los representantes e instituciones directamente vinculadas con el impulso del desarrollo del turismo y crecimiento de las zonas de influencia del citado Cañón entre ellas, la Municipalidad Provincial de La Unión, municipalidades distritales de la provincia de La Unión, Gobierno Regional Arequipa, Cámara de Comercio de Arequipa, Servicio de Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), Promoción del Perú (PROMPERÚ) y organizaciones civiles del sector turismo que desarrollen sus actividades en la zona de influencia del Cañón de Cotahuasi.

3. **Proyecto De Ley N° 3894/2018-GR.**
   Propone la Declaratoria de Interés Nacional y Necesidad Pública la Creación de Circuito Turístico del Cañón de Cotahuasi y su Autoridad Autónoma.

El objeto de esta norma es declarar de interés nacional y necesidad pública la creación de un circuito turístico del Cañón del Cotahuasi que estará integrado por la Reserva Paisajística de la sub cuenta Cotahuasi, que comprende toda la provincia de La Unión, además y, principalmente crear la autoridad autónoma del *"Circuito Turístico del Cañón de Cotahuasi"*, cuya denominación será de PROCOTAHUASI, como una persona jurídica de derecho público interno, con autonomía técnica, económica, administrativa y con recursos propios; que mantiene relaciones normativas con el MINCETUR, proponiendo que sea integrada por un representante de la Municipalidad Provincial de la Unión, SERNANP de la provincia de La Unión, Cámara de Comercio de Arequipa, Dirección Desconcentrada de Cultura en Cotahuasi, de las Asociaciones Civiles de Turismo de Cotahuasi, además de ser integrada por el Presidente del Comité de Gestión en Turismo del Cañón de Cotahuasi, del Gobierno Regional de Arequipa, Gerencia Regional de Comercio Exterior y Turismo y de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa.

En el artículo 4° se señala la función de la autoridad autónoma y, en el artículo 5°, se establecen los recursos económicos de la Autoridad del *"Círculo Turístico del Cañón de Cotahuasi"*, así como la forma de distribución de estos ingresos y, finalmente, disponen que las municipalidades provincial y distritales comprendidos dentro del Circuito Turístico brindarán su apoyo para el cumplimiento de sus fines de la autoridad autónoma.

III. MARCO NORMATIVO.

1. Constitución Política del Perú.
2. Reglamento del Congreso de la República.
3. Ley N° 27790, Ley de organización y funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.
4. Ley N° 28533, Ley de Promoción y Desarrollo Turístico del Cañón de Cotahuasi.
5. Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
6. Ley N° 29408, Ley General de Turismo.
7. Decreto Supremo N° 011-2011-MINCETUR, Disposiciones reglamentarias para la elaboración del Plan de Protección, Conservación, Promoción y Desarrollo Turístico del Cañón de Cotahuasi y de su Zona de Influencia.
8. Decreto Supremo N° 014-2017-MINCETUR, Decreto Supremo que dispone la modificación de las disposiciones reglamentarias para la elaboración del "Plan de Protección, Conservación, Promoción y Desarrollo Turístico del Cañón de Cotahuasi y de su Zona de Influencia.
9. Resolución Suprema N° 006-2018-MINCETUR, Plan de Protección, conservación, promoción y desarrollo turístico del Cañón de Cotahuasi y de su zona de influencia.

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA:

1. Análisis Técnico.

Los Proyectos de Ley, materia del Dictamen, proponen declarar de necesidad pública e interés nacional la creación de la Autoridad Autónoma del Circuito Turístico del Cañón de Cotahuasi.

Luego de la revisión y análisis de las opiniones recibidas, sí son viables las propuestas contenidas en los Proyectos de Ley N° 4679/2019-CR, N°4341/2018-CR y N°3894/2018-GR que proponen en conjunto la importancia de fortalecer la Ley N° 28533, Ley de Promoción y Desarrollo Turístico del Cañón de Cotahuasi, así como crear una autoridad autónoma; por ello, esto no implica una sobre legislación, sino mas bien un aporte al fortalecimiento de la glosada Ley.

Se permitiría un empuje económico y social, a través del turismo sostenible en todas las zonas de influencia directa del Cañón de Cotahuasi, como en los distritos de Alca, Pujica, Pampamarca, Charcana, Sayla, Tauria, Tomepampa, Toro, Haynacotas y Quechualla.

De otro lado y, en concordancia con el Plan Estratégico Nacional de Turismo[1] - PERTUR 2025, cita que:

> *"(...) el turismo se ha convertido en un factor clave para el progreso socioeconómico de los países y en el Perú se constituye en uno de los principales cimientos para el desarrollo sostenible de la economía nacional.*
> *Sumado a este esfuerzo, los acuerdos comerciales como los Tratados de Libre Comercio o el más reciente Acuerdo de Negociación Transpacífico (TPP), y una participación activa en los principales foros de organismos internacionales como la Organización Mundial del Turismo (OMT), Alianza del Pacifico (AP), Organización de los Estados Americanos (OEA), Foro de Cooperación Asia-Pacifico (APEC), Organización de Tratados de Cooperación Amazónica (OTCA), Foro Económico Mundial (WEF),* ***han fortalecido la consolidación del país como un destino atractivo para el turismo y las inversiones.***

Desde el punto de vista de la demanda, el Consumo Turístico Interior es el gasto que realizan los visitantes receptivos e internos, alcanzando en el año 2015 los S/ 42,1 miles de millones (6,9% respecto al PBI nacional), de los cuales el gasto turístico interno representa 62,2%, el gasto turístico receptivo 31,4% y los otros gastos 6,4%. La tendencia del crecimiento del turismo nacional es sostenible en nuestro país. Cada año, representa un incremento importante del número de personas que visitan a nuestro país para realizar actividades turísticas y culturales en los diferentes destinos, principalmente al interior del país.[2]

El departamento de Arequipa es el segundo departamento con la mayor afluencia turística en el país después de Lima. El MINCETUR ha distribuido esta afluencia turística de la siguiente manera:

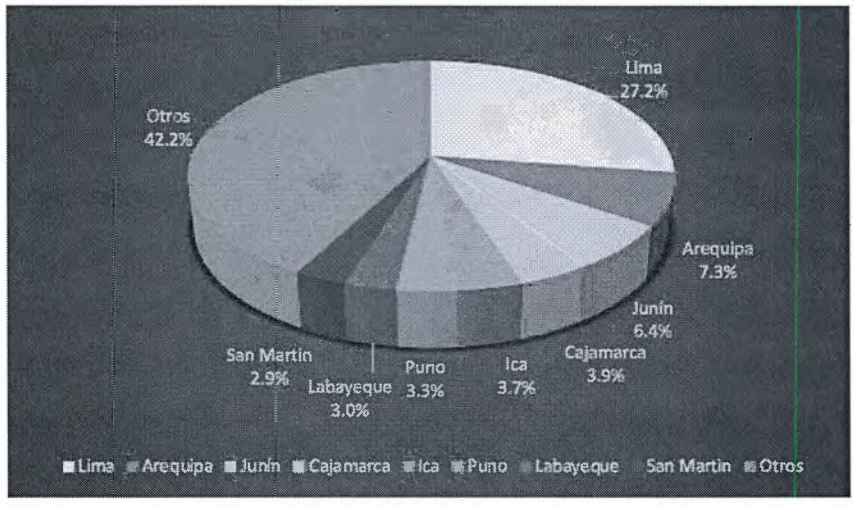

Fuente: *PROMPERÚ*

En el 2017, se registraron 252,699 viajes de vacacionistas arequipeños a nivel nacional, lo que convierte a la ciudad de Arequipa en el segundo mercado más importante para el turismo interno. Durante el viaje, el vacacionista arequipeño tuvo una permanencia de 3 noches y un gasto promedio de 349 soles.[3]

De otro lado, el Decreto Supremo N° 014-2017-MINCETUR, brinda un diagnóstico de la situación de la afluencia del Valle de Cotahuasi, donde puntualiza la extrema carencia de servicios básicos,

---

1 MINCETUR: PENTUR, 2015.
2 Proyecto de Ley N° 4679/2019-CR.
3 PROMPERÚ: https://www.promperu.gob.pe/TurismoIN/sitio/Ciudades/93/Arequipa

infraestructura vial, saneamiento básico como la gestión de residuos solidos, escasos proyectos productivos en el sector agrario, un nulo control de ingreso de mercancías prohibidas que atentan contra la producción orgánica y la minería ilegal, entre otros.[4]

En ese sentido el Plan ha identificado la necesidad de implementar los proyectos siguientes para el desarrollo turístico del Cañón de Cotahuasi.

Plan de Protección, Conservación, Promoción y Desarrollo Turístico del Cañón de Cotahuasi y de su Zona de Influencia

- Proyectos de Desarrollo Sostenible para toda la provincia (Desarrollo agrícola, educación)
- Proyectos de mejora de accesibilidad para toda la Provincia
- Proyectos de mejora de infraestructura básica para toda la Provincia
- Proyectos de fortalecimiento de la identidad cultural como base para el desarrollo sostenible y productivo
- Proyectos de mejora de capacidades de los recursos humanos
- Proyectos de turismo, conservación y protección

Los proyectos de ley en análisis coinciden que los pasos brindados hasta el momento para la promoción y desarrollo turístico del Cañón de Cotahuasi son acertados.

- *Ley 28533, Ley de Promoción y Desarrollo Turístico del Cañón de Cotahuasi y su reglamento.*
- *El Decreto Supremo N 011-2011-MINCETUR, Disposiciones reglamentarias para la elaboración del Plan de Protección, Conservación, Promoción y Desarrollo Turístico del Cañón de Cotahuasi y de su Zona de Influencia.*
- *Decreto Supremo 014-2017-MINCETUR, Decreto Supremo que dispone la modificación de las disposiciones reglamentarias para la elaboración del "Plan de Protección, Conservación, Promoción y Desarrollo Turístico del Cañón de Cotahuasi y de su Zona de Influencia.*
- *Resolución Suprema 006-2018-MINCETUR, Plan de Protección, conservación, promoción y desarrollo turístico del Cañón de Cotahuasi y de su zona de influencia.*

Cuadro: Elaboración propia

[4] Proyecto de Ley N° 4679/2019-CR.

Además, consideran que es de relevante importancia la creación de una Autoridad Autónoma para el circuito turístico del Cañón de Cotahuasi, mostrándolo a través de una declaratoria de interés nacional y necesidad pública.

2. **Reseña Histórica de Cotahuasi.**

En 1835, el presidente Luis Orbegoso, a solicitud de los pueblos de La Quebrada, emitió un Decreto Supremo, el 04 de mayo, creando una nueva provincia en Arequipa denominada: *"La Unión"*. Posteriormente, el 11 de agosto de 1839, en el Congreso de Huancayo, se ratificó su creación como provincia de Arequipa. La provincia se creó uniendo Huaynacotas, Taurisma. Charcana, Sayla y Pampamarca de la provincia de Parinacochas (Ayacucho); Cotahuasi. Tomepampa, Alca, Puyca y Toro de la provincia de Chumbivilcas (Cusco) y Quechualla, Chaucalla y Velinga de la provincia de Condesuyos (Arequipa).

Para el año de 1996 se inició un proceso de desarrollo basado en los principios de la Agenda 21, con el primer Plan de Desarrollo Estratégico 1996 - 2001, donde se manifiesta explícitamente la propuesta de que la provincia sea un área natural protegida.

A través de las coordinaciones entre los miembros de la mesa de concertación provincial con el gobierno regional se logra emitir la Ordenanza Regional N° 014-2003-GRAREQUIPA, que propone a INRENA la creación de la Reserva Paisajística de la Subcuenca del Cotahuasi en el ámbito de la provincia de La Unión, dando origen al trámite de su reconocimiento, cuyo resultado fue la promulgación del Decreto Supremo N° 027-2005-AG del 27 de mayo de 2005, con el cual, se establece la Reserva Paisajística Subcuenca del Cotahuasi, sobre una superficie de 490 550 Hás. que coincide espacialmente con la demarcación política de la provincia de La Unión.

En la subcuenca del Cotahuasi confluyeron varias culturas que aún hoy mantienen relaciones importantes con los pueblos del sur de Apurímac, Ayacucho, Cusco y Arequipa, lo que hace que se mantenga el flujo socio-económico basado en la economía del siglo XVIII. La construcción del eje carretero Cotahuasi - Chuquibamba tiene más de 40 años.

3. **En la actualidad.**

La provincia de La Unión, se ubica a 10 horas aproximadamente de la ciudad de Arequipa, es considerada la más pobre de la región por el alto índice de desnutrición infantil, por la falta de servicios básicos e infraestructura vial, pero que posee encantadores y bellos lugares turísticos que son poco visitados por turistas locales, nacionales y extranjeros. La época más alta de turismo se da entre los meses de mayo y junio.[5]

El Valle de Cotahuasi, posee innumerables lugares turísticos, pero el lugar mas representativo es el Cañón de Cotahuasi, que posee una profundidad de 3 mil 535 metros, a lo largo del Cañón se puede observar el conjunto de andenería pre inca, el anfiteatro de andenes de Puyca, andenería de Waña.

Circuito Turístico los distritos de Alca, Pampamarca, Tomepampa, Sayla, Huaynacota, Puyca, Tauría, Quechualla, Charcana, Cotahuasi y Toro, zonas donde se ubican los principales atractivos turísticos.

Desde el punto de vista del potencial turístico, este circuito tiene una de las mayores fortalezas de este territorio, debido a su aislamiento, ya que las tendencias globales de turismo muestran intereses en aumento dirigidos a comunidades cuyas tradiciones culturales hayan sobrevivido y

[5] **Nota:** https://rpp.pe/peru/actualidad/circuito-turistico-del-valle-de-cotahuasi-en-arequipa-noticia-630512?ref=rpp

estén adecuadas para prácticas de turismo paisajístico, cultural, vivencial y fotográfico, entre otros.[6]

Como se sabe, la pandemia que azota nuestro mundo, está también afectando al departamento de Arequipa que, a la fecha, lleva 5089 casos confirmados y 1363 fallecidos, lo que ha golpeado por completo al turismo de la zona, ocasionando graves problemas a la sostenibilidad económica de los arequipeños que vivían del turismo, es en ese sentido la relevancia de este proyecto de ley permitirá lograr una mayor conexión cuando se apertura el turismo en el mundo.

4. Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la ley.

La Comisión de Comercio Exterior y Turismo considera viable declarar de necesidad pública y de interés nacional la creación de la Autoridad Autónoma del Circuito Turístico del Cañón de Cotahuasi, porque está norma va a fortalecer la Ley N° 28533, Ley de Promoción y Desarrollo Turístico del Cañón de Cotahuasi.

Si bien es cierto que, las competencias y funciones en materia de turismo señalados en el inciso 10), artículo 5° de la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, se precisa que -entre otras- están las de emitir opinión técnica vinculante a la formulación de políticas, acciones y propuestas normativas que tengan incidencia respecto a materias o ámbitos de su competencia; también es verdad que, no se contraviene dicha norma, más aún si, en concordancia con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, se está aprobando un texto sustitutorio declarativo. Además, otras de las razones por la que se está proponiendo aprobar estas propuestas, es que uno de los autores de los proyectos de ley que nos ocupan, es el Gobierno Regional Arequipa y, según el artículo 1° de la Ley N° 29408, Ley General de Turismo, señala que el desarrollo del país, le corresponde a los Ministerios, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y las entidades públicas vinculadas a las necesidades de infraestructura y servicios para el desarrollo sostenible considerar en sus planes, presupuestos, programas, proyectos y acciones; que es lo que el indicado Gobierno Regional ha propuesto, con el fin de efectivizar el desarrollo turístico de su región, la creación de la Autoridad Autónoma del Circuito Turístico del Cañón de Cotahuasi que debe ser creada por Ley.

Cabe señalar que, la opinión recibida del Gobierno Regional Arequipa, contenida en el Informe N° 1498-2019-GRA/ORAJ, elaborado por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, concluye que la creación de organismos públicos es competencia del Poder Legislativo; y, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, únicamente establece los requisitos para la referida creación.[7] La iniciativa legislativa presentada por el Gobierno Regional Arequipa: **Proyecto de Ley N° 3894/ 2018-CR**, tiene como objeto principal declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del circuito turístico del cañón del Cotahuasi y su autoridad autónoma; es decir, que contiene un concepto declarativo y no mandatorio, aunque en el desarrollo del proyecto contiene elementos mandatorios y desarrolla funciones de la autoridad autónoma, los recursos de la misma, entre otros.

Por lo expuesto, la Comisión considera que estas propuestas son viables, porque los congresistas no pueden dejar de legislar, toda vez que es una de sus funciones específicas, aunque no sean vinculantes, es necesario aprobar esta propuesta declarativa, tal como lo señala el especialista Paz Mendoza[8], en el sentido de que las normas declarativas, si bien son obligatorias, no tienen

---

6 Historia de Cotahuasi recogida del Proyecto de Ley N° 3894/2018-GR.

7 Oficio N° 3366-2019-RA/GR.

8 **Paz Mendoza, Gianmarco.** Ejerció los cargos de Director General Parlamentario del Congreso de la República, Secretario Técnico de Comisiones.

una vinculación jurídica que determine que su inobservancia genere responsabilidad jurídica. La vinculación de una norma declarativa es referencial, discrecional, porque el Parlamento lo que hace con este tipo de normas es pronunciarse sobre una determinada política pública; por tanto, su vinculación está en el ámbito político, no jurídico[9]. Asimismo, Tarazona Palma[10], advierte que el Ministerio de Economía y Finanzas ha presentado informes a diversas comisiones ordinarias – ante la formulación de propuestas de declaración de necesidad pública e interés nacional- señalando que no corresponde mediante ley aprobada a iniciativa del Congreso de la República establecer las prioridades de ejecución de proyectos de las entidades del Estado, sino que ello corresponde a la decisión de cada titular o máxima autoridad de la entidad, en concordancia con los artículos 119° y 192° inciso 8) de la Constitución Política del Perú. Es decir que, la creación de organismos públicos ejecutores y especializados es de competencia del Poder Ejecutivo, y que las declaraciones de necesidad pública son un llamado de atención que realiza el Poder Legislativo al Poder Ejecutivo para que considere priorizar lo propuesto en la Ley.

En consecuencia, el presente texto sustitutorio engloba el espíritu de las tres propuestas sin contraponerse con las leyes vigentes; por ello, se indica de forma declarativa el siguiente texto: ***"Declarar de necesidad pública e interés nacional la creación de la Autoridad Autónoma del Circuito Turístico de Cotahuasi".***

V. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO:

La Comisión de Comercio Exterior y Turismo reconoce que no es de su competencia proponer la creación de un organismo público, siendo esta, una atribución exclusiva del Poder Ejecutivo, en atención a la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; motivo por el cual, se propone la declaratoria de necesidad pública e interés nacional la creación de la Autoridad Autónoma del Circuito Turístico del Cañón de Cotahuasi; y, al ser declarativa, no irroga gasto al erario nacional, al contrario, generaría un gran beneficio al Turismo Sostenible del departamento de Arequipa y, en especial, a la provincia de La Unión y sus respectivos distritos, fomentando y promoviendo el desarrollo económico de la zona generando empleo directo e indirecto.

VI. CONCLUSIÓN.

Por lo expuesto, la Comisión de Comercio Exterior y Turismo, conforme a lo establecido por el artículo 70°-literal b)- del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la aprobación del dictamen recaído en los Proyectos de Ley 4679/2019-CR, 4341/2018-CR y 3894/2018-GR-CR, con el texto sustitutorio siguiente:

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA AUTORIDAD AUTÓNOMA DEL CIRCUITO TURÍSTICO DEL CAÑÓN DE COTAHUASI

Artículo Único. Declaración de Necesidad Pública e Interés Nacional.

Declárase de necesidad pública e interés nacional la creación de la Autoridad Autónoma del Circuito Turístico del Cañón de Cotahuasi, como organismo autónomo, adscrito al Ministerio de

---

9 Informe Temático N° 010/2012-2013 estudio sobre normas que declaran de necesidad pública e interés nacional diversas materias.

10 **Tarazona Palma, Roberto**. Ex Jefe del Departamento de Investigación y Documentación Parlamentaria del Congreso de la República.

Comercio Exterior y Turismo, encargado de dirigir el cumplimiento de la Ley 28533 Ley de Promoción y Desarrollo Turístico del Cañón de Cotahuasi.

Salvo mejor parecer.
Dese Cuenta.
Sala Virtual de Comisiones

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: LOZANO INOSTROZA ALEXANDER FIR 47562453 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/11/2020 18:38:52-0500

Lima, 07 de octubre de 2020.

FIRMAS DIGITALES

MESA DIRECTIVA

1. **ZÁRATE ANTÓN, EDWARD ALEXANDEZ**
PRESIDENTE
Fuerza Popular

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ZARATE ANTON Edward Alexander FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/10/2020 07:41:32-0500

2. **LOZANO INOSTROZA, ALXANDER**
VICEPRESIDENTE
UPP

3. **MACHACA MAMANI, RAÚL**
SECRETARIO
FREPAP

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: MACHACA MAMANI Raul FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/11/2020 10:55:38-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: MACHACA MAMANI Raul FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/10/2020 21:51:36-0500

MIEMBROS TITULARES

4. **PÉREZ OCHOA, CARLOS ANDRÉS**
Acción Popular
LICENCIA

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: LOZANO INOSTROZA ALEXANDER FIR 47562453 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/11/2020 13:14:27-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: PEREZ OCHOA Carlos Andres FIR 15742574 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 20/10/2020 17:42:14-0500

5. **FABIÁN DIAZ, YESSY NÉLIDA**
   Acción Popular

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: FABIAN DIAZ YESSY NELIDA FIR 45369316 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/11/2020 13:18:48-0500

6. **ASCONA CALDERÓN, WALTER YONNI**
   Alianza para el Progreso

7. **BENAVIDES GAVIDIA, WALTER**
   Alianza para el Progreso

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: BENAVIDES GAVIDIA Walter FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 16/11/2020 10:54:53-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: SANCHEZ LUIS Orestes Pompeyo FIR 09207109 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/10/2020 15:18:59-0500

8. **SANCHEZ LUIS, ORESTES POMPEYO**
   Podemos Perú

9. **FERNÁNDES FLORES, MATILDE**
   Somos Perú

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: FERNANDEZ FLOREZ Matilde FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/11/2020 08:33:21-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ASCONA CALDERON Walter Yonni FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 03/11/2020 15:45:54-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: MACHACA MAMANI Raul FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/11/2020 10:54:48-0500

Julian Saul Ramos Paulett

De: Roberto Botta Monteblanco <rbotta@congreso.gob.pe>
Enviado el: miércoles, 21 de octubre de 2020 14:48
Para: Julian Saul Ramos Paulett
Asunto: Reformular el Oficio 159 del ATDD

Estimado Saul Ramos

El oficio 159-2020-2021-ATDD-DGD-DGP/CR que presentaste debe ser reformulado, a fin de que cada punto del Oficio 047-2020-2021/EAT-CR presentado por el congresista Alarcon Tejada, sea respondido individualmente, es decir debe haber una respuesta para cada uno de los 5 puntos (el punto 3 no cuenta).

Atte

PERÚ
CONGRESO de la REPÚBLICA

ROBERTO BOTTA MONTEBLANCO
Jefe del Departamento de Gestión Documental

Central 311-7777 Anexo 6643
Correo: rbotta@congreso.gob.pe